

# CONSORVEN



Caracas, 16 de Agosto de 2022

**Excma. Vasilka Sancin.**  
**Vicepresidenta del Comité de Derechos Humanos de la ONU**  
**Presente. -**

Ante todo, reciba un cordial saludo de parte de la Confederación Sordos de Venezuela (CONSORVEN), una Organización no gubernamental con competencia nacional que agrupa a veintitrés (23) asociaciones de personas sordas, en dieciocho (18) estados del país y sostiene alianzas con 40 Organizaciones de y para Personas con Discapacidad. Nuestro objetivo fundamental es visibilizar a la comunidad sorda y a los movimientos de personas con discapacidad, impulsando su organización, formación y monitoreo en materia de Derechos Humanos.

En esta oportunidad queremos hacer de su conocimiento la siguiente situación:

El pasado 25 de marzo del presente año, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas emitió una serie de recomendaciones al Estado venezolano, relacionadas a los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), entre las cuales manifestó su preocupación por las restricciones que enfrentan las Personas con Discapacidad en Venezuela para acceder al sistema de justicia en igualdad de condiciones con las demás, específicamente en lo que respecta a la accesibilidad a los espacios físicos, comunicación e información.

Ante esta barrera, el Comité sugirió al Estado venezolano reformar la Ley de Intérpretes Públicos a los fines de incorporar la figura del Intérprete de Lengua de Señas Venezolana, de manera que puedan participar legalmente en los procesos judiciales.

Sin embargo, esta organización manifiesta su preocupación debido a que, ciertamente el Ministerio Público venezolano en el mes de abril del presente año, realizó un proceso de selección y certificación de Intérpretes Públicos, pero dicho proceso se llevó a cabo sin tomar en cuenta la participación de la Sociedad Civil y las Organizaciones de Personas con Discapacidad, tal como lo dispone el artículo 4 de CDPD el cual establece que se debe asegurar y promover la participación de las Personas con Discapacidad y también de las Organizaciones de Personas con Discapacidad para el ejercicio de legislación y políticas, así como otros procesos de

Torre Parque Ávila, piso 17, Avenida Francisco de Miranda c/c 2 da Avenida de los Palos Grandes. Impact Hub Caracas-Venezuela. Correo electrónico [consorvenddh@gmail.com](mailto:consorvenddh@gmail.com). Redes sociales: Instagram: @consorven, Twitter: @consorven\_Ve



## CONSORVEN

adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas a las personas con discapacidad. Igualmente, en lo que respecta a la recomendación sobre el derecho a la accesibilidad el Comité sugirió: *“Remitiéndose a su observación general núm. 2 (2014) sobre la accesibilidad y teniendo en cuenta el objetivo 11, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que, en coordinación con las organizaciones de Personas con Discapacidad... b) Establezca un seguimiento sobre los servicios que se ofrecen al público, como salud y justicia entre otros, en los que se brinde interpretación en Lengua de Señas Venezolana...”*.

Asimismo, hasta la presente fecha, el Estado no ha brindado una información clara y en formatos accesibles, sobre la manera en cómo funcionaría este servicio a disposición de las Personas Sordas, a los fines de saber cómo y de qué forma pueden ejercer este derecho en los espacios del Ministerio Público y cuáles son los mecanismos que estarán dispuestos, entre otros.

Otro aspecto importante, es que en fecha 18 de mayo del presente año, la Asamblea Nacional aprobó en segunda discusión la reforma de la Ley Interpretes Públicos sin haber convocado a esta ni a otra organización de Personas con Discapacidad, para el proceso de elaboración y revisión de la misma.

Vale destacar que en la mencionada ley se contempla entre otras cosas, el acceso a Interpretes de Lengua de Señas, quienes son una figura importante para la comunidad sorda, ya que facilita y garantiza el acceso a la comunicación e información entre una persona con discapacidad auditiva y un oyente, por lo que favorece su inclusión al ámbito familiar y social.

En ese sentido, extendemos nuestra preocupación al observar la ausencia de participación o consulta a los miembros de la comunidad sorda, siendo beneficiarios fundamentales de ese instrumento jurídico.

Asimismo, el Estado venezolano, representando por sus instituciones, están en conocimiento de nuestra inquietud, ya que, a través de esta organización en el mes de abril del 2022, se consignaron comunicados dirigidos a la Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela y Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en todas sus dependencias respectivamente, sin tener ningún tipo de respuesta hasta la presente fecha.

Es por ello que hacemos de su conocimiento, motivado a que como se observó en líneas anteriores, el Estado venezolano no está acatando apropiadamente las

Torre Parque Ávila, piso 17, Avenida Francisco de Miranda c/c 2 da Avenida de los Palos Grandes. Impact Hub Caracas-Venezuela. Correo electrónico [consorvenddh@gmail.com](mailto:consorvenddh@gmail.com). Redes sociales: Instagram: @consorven, Twitter: @consorven\_Ve



# CONSORVEN

recomendaciones emitidas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

ATTE:

Juan A. De Gouveia  
Presidente  
Confederación Sordos de Venezuela

Abg. Karla D. Franco  
Coordinadora de Asuntos Jurídicos  
Confederación Sordos de Venezuela